



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0608-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de julio de 2016.

VISTO: los documentos CARTA N° 27-2016/TECAMBSAC de fecha 16 de Febrero de 2016 (Expediente N° 008531) y CARTA N° 46-2016/TECAMBSAC de fecha 23 de Marzo de 2016 (Expediente N° 0014571), presentados por la Gerente General de Contratista **TECAMB S.A.C.** solicita **ADICIONAL N° 01** y **ADICIONAL N° 02**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el documento del visto, promovido por la Ing. M. CARMELA HERRERA G. – Representante Legal – Gerente General de Contratista **TECAMB S.A.C.**, solicita **ADICIONAL N° 01** y **ADICIONAL N° 02**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)"**.

Que, ante lo peticionado, el Jefe de Oficina de Infraestructura, con fecha 17 de Junio de 2016, emite el **INFORME N° 575-2016-OI/MPP**, señalando que de la revisión de la documentación obrante en el Expediente de Contratación se ha verificado que mediante **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 496-2014 (Exp. N° 517-2014-CCAJ/MPP)**, de fecha 11.Dic.2014; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y el Contratista **CONSORCIO PIURA**, entre otros, llegaron al **ACUERDO** siguiente: Que, la resolución celebrada entre las partes por la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)"**, es de **MUTUO ACUERDO**.

Que, asimismo, luego de la resolución de Contrato, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** adoptó las acciones pertinentes para la ejecución del **SALDO de la OBRA** para la culminación de la Obra.

Que, en ese sentido, a efectos que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** pueda continuar con la ejecución del **SALDO DE LA OBRA**, con fecha 02.Feb.2016 suscribió con la Empresa **TECAMB S.A.C.** el Contrato A Suma Alzada, para que éste último se encargue de la Elaboración el Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)"**, por el Monto Total de **S/. 712,638.34** soles.



Que, conforme se puede apreciar en la Cláusula Quinta al Contrato, el plazo de ejecución del Contrato en mención, es de 90 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el Contrato, por lo que el plazo comenzó a computarse desde el 03.Feb.2016, que venció el 02.May.2016; siendo diferido al 17.Feb.2016 por la Ampliación de Plazo N° 01 (16 días calendario) aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2016-OI/MPP de fecha 26.May.2016; y, luego al 17.Jun.2016 por la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 (30 días calendario) aprobado por Resolución Jefatural N° 024-2016-OI/MPP, de fecha 03.Jun.2016.



Que, según el numeral 7.15.02 de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO**, el Contratista TECAMB S.A.C. debería cumplir con la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra dentro de un plazo de 90 días calendario, contados a partir de suscripción del mismo, conforme al siguiente detalle:



Plan de Trabajo : A los 03 días calendario de la firma del Contrato (Para Elaboración del Expediente Técnico).

Primer Informe : A los 21 días calendario de la firma del Contrato.

Segundo Informe : A los 47 días calendario de la firma del Contrato (Planos).

Tercer Informe : A los 65 días calendario de la firma del Contrato (documentación técnica del Expediente Técnico).



Cuarto Informe : A los 90 días calendario de la firma del Contrato (Expediente Técnico del Proyecto).

Que, de la revisión de la documentación obrante en el Expediente se verifica que, el 16.Marz.2016, mediante Carta N° 042-2016/TECAMBSAC (Exp. N° 0013442); el Contratista TECAMB S.A.C. entregó a la GERENCIA TERRITORIAL y TRANSPORTES, **INFORME N° 1** concerniente a los Estudios de Campo.



Que, el 23.Marz.2016, con Carta N° 046-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 0014571), entre otro, el Contratista TECAMB S.A.C. presentó solicitud de **ADICIONAL N° 02**, por razones de FUERZA MAYOR, debido que los dos (2) Pozos para el Proyecto, el Pozo del Caserío de Coscomba sus aguas No son aptas para el consumo doméstico; y, el Pozo San Juan de Coscomba se encuentra roca en todo el diámetro de la Tubería que no puede ser retirada; por lo que **RECOMIENDA** realizar **ESTUDIO HIDROGEOLOGICO** para determinar Ubicación de Nuevos Pozos de Extracción de Agua Subterránea, por lo que requiere un **ADICIONAL de S/. 103,297.20.-** Encontrándose en la Fase de Elaboración del **SEGUNDO INFORME** (Planos), es necesario desarrollar este **ADICIONAL** No considerado en los **TERMINOS DE REFERENCIA**.



Que, el 25.May.2016, mediante Informe N° 460-2016-DEyP-OI/MPP, entre otro, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos ARQ° PIERO A. SOTO ALBURQUEQUE advirtió que los **ADICIONALES N° 01 Y N° 02 quedan DECLARADOS IMPROCEDENTES** porque no cuentan con Pactación de Precios y el Sistema de SONDAJE GEOELÉCTRICO utilizado para el **ADICIONAL N° 02** No será aceptado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que el **Costo del ADICIONAL N° 02 queda sin validez**.

Que, al respecto, el primer párrafo del numeral (1) del Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA** es aplicable "(...) Cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la Prestación estén totalmente definidas en los **TERMINOS DE REFERENCIA** (...)".- El Postor formulará su Propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Que, en atención a dicha disposición; estando de acuerdo a lo informado por el INSPECTOR REVISOR ING° JOSE CHRISTIAN CHICOMA HUAMAN, y por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos ARQ° PIERO A. SÓTO ALBURQUEQUE a través de su Carta N° 11-2016-ING.JCCH-INSPECTOR/MPP y del Informe N° 460-2016-DEyP-OI/MPP, respectivamente; y, así, considerando que al presentar su Propuesta el Contratista **TECAMB S.A.C.** obligó a ejecutar el íntegro de los trabajos para la ejecución de la Prestación requerida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en el Plazo y por el Monto Ofertado en su Propuesta Técnica y Económica, respectivamente; las que son parte del Contrato A SUMA ALZADA del 02.Feb.2016; por lo que resulta la invariabilidad del precio pactado, y por lo que en consecuencia la ENTIDAD MUNICIPAL No debe efectuar pago Adicional de Servicio alguno, ni aprobar Adicionales por aquellas situaciones que produzcan modificaciones contractuales dado que es responsabilidad de éste la correcta Elaboración del Expediente Técnico del SALDO DE OBRA para la culminación íntegral del Proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)”**.

Que, por lo que en razón de lo expuesto precedentemente; y no haber presentado pruebas que debido a un hecho o evento que se considera “caso fortuito” o “fuerza mayor” resulta imposible continuar con la ejecución de la Prestación objeto del Contrato A SUMA ALZADA derivado del Concurso Público N° 01-2015-CEP-CAET/MPP - Primera Convocatoria; constituyen las razones por la que la Jefatura de la Oficina de Infraestructura, RECOMIENDA que mediante Resolución de Alcaldía declarar **IMPROCEDENTE** aprobar el **ADICIONAL N° 01** y el **ADICIONAL N° 02** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)”**, solicitados por el Contratista TECAMB S.A.C. mediante Carta N° 027-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 008531) del 16.Febr.2016, y por Carta N° 046-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 0014571) del 23.Marz.2016; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 30 de Junio de 2016, emite el INFORME N° 822-2016-GAJ/MPP, indicando,

- a) La Municipalidad de Piura convocó a concurso Público N° 01-2015-CEP-CAET/MPP Primera Convocatoria, para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)”** por un valor referencial de s/. 712,638.34 incluidos los impuestos de ley bajo el sistema de suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, siendo favorecida y otorgándosele la buena pro a la Empresa TECAMB SAC.
- b) El plazo de ejecución del contrato se inició el 03.FEB.2016, debiendo culminar el 02.MAY.2016. sin embargo por las solicitudes de Ampliación de plazo N° 1 de 16 días calendarios ha sido diferido al 17.Feb.2016, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2016-OI/MPP de fecha 26.May.2016; ampliándose posteriormente el contrato hasta el 17.Jun.2016 por la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario aprobado por Resolución Jefatural N° 024-2016-OI/MPP, de fecha 03.Jun.2016.
- c) Es importante indicar que el contratista debía cumplir el contrato siguiendo los términos de referencia que a continuación se detallan :



CONTRATO-ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO -PLAZO DE EJECUCION 90 DIAS FECHA DE INICIO Y TÉRMINO: 3.FEB. AL 02.MAY.2016	
PLAN DE TRABAJO	A los 3 días calendarios de la firma del Contrato (Elaboración Expediente Técnico)
PRIMER INFORME	A los 21 días calendario de la firma del Contrato
SEGUNDO INFORME:	A los 47 días calendarios de la firma del contrato (Planos)
TERCER INFORME	A los 65 días de la firma calendarios del Contrato (Documentación Técnica del Expediente Técnico.
CUARTO INFORME	A los 90 días calendarios de la firma del Contrato(Expediente Técnico del Proyecto)

AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS POR LA EMPRESA TECAMB SAC			
Contrato	Inicio	Culminación	Termino diferido
02.FEB.2016	03.FEB.2016	2.MAY.2016	
Ampliación de plazo N° 1		16 días calendario	26.MAY.2016
Ampliación de Plazo N° 2		30 días calendario	17.JUN.2016

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo de 16 días calendarios y Adicional N° 1



d) El 17.FEB.2016 la empresa TECAMB SAC. mediante carta N° 027-2016/TCAMBSAC Exp N° 005925 solicito a la Gerencia Territorial y Transporte la solicitud de ampliación de plazo por 16 días calendarios y adicional N° 1. Por un monto del 13.55% del valor del contrato por razones de caso fortuito.

e) La Empresa Contratista Sustenta dicha ampliación del plazo y adicional N° 1 en razón que se requiere realizar adicionalmente pruebas de bombeo de los dos pozos Caserío Coscomba y San Juan de Coscomba para la obtención de información no obtenida en el Expediente Técnico.



f) Que con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendarios este provincial la declaro procedente por Resolución Jefatural N° 021-2016-OI/MPP del 26.MAY.2016.



g) Sin embargo con respecto al Adicional N° 1 solicitada por el contratista mediante carta N° 11 -2016-ING.JCCH INSPECTOR/MPP de fecha 24 de Marzo el Inspector Revisor Ing. José Cristhian Chicoma Huamán, manifiesta que lo solicitado por el contratista TECAMB SAC correspondiente a la ampliación de Plazo N° 1 y Adicional N° 1 no es procedente debiendo respetar el plan de trabajo.

Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 75 días Calendarios y Adicional N° 2

h) El 23.MARZ.2016 con Carta N° 046-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 0014571) el Contratista TECAMB S.A.C. presentó solicitud de Ampliación de plazo y Adicional n° 02, por razones de fuerza mayor, debido que los dos (2) Pozos para el Proyecto, el Pozo del Caserío de Coscomba sus aguas No son aptas para el consumo doméstico; y el Pozo San Juan de Coscomba se encuentra roca en todo el diámetro de la Tubería que no puede ser retirada.

i) En tal sentido **RECOMIENDA** realizar **ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO** para determinar Ubicación de Nuevos Pozos de Extracción de Agua Subterránea, por lo que requiere un **ADICIONAL de S/. 103,297.20.-** Encontrándose en la Fase de Elaboración del **SEGUNDO INFORME(Planos)**, es necesario desarrollar este **ADICIONAL** No considerado en los **TERMINOS DE REFERENCIA**.

j) Mediante Carta N° 060-2016/TECAMBSAC, de fecha 06 de Mayo de 2016; el Contratista **TECAMB S.A.C.** informó a la **GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES**, que se encuentra impedida de presentar el **INFORME N° 2** correspondiente al desarrollo de Planos, Cálculo de Diseño, Memoria de Cálculo, Pruebas Hidráulicas de Redes de Agua, y Líneas de Impulsión de Agua; los mismos; que dependen de la Nueva Ubicación de los Pozos, debido a que los Pozos actualmente perforados no reúnen las condiciones requeridas ni la calidad ni cantidad para ser consideradas como fuentes de abastecimiento para el Proyecto.

k) El 25.May.2016, mediante Informe N° 460-2016-DEyP-OI/MPP, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos **ARQ° PIERO A. SOFO ALBURQUEQUE** advirtió que los **ADICIONALES N° 01 Y N° 02 quedan DECLARADOS IMPROCEDENTES** porque no cuentan con Pactación de Precios y el Sistema de **SONDAJE GEOELÉCTRICO** utilizado para el **ADICIONAL N° 02**, No será aceptado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que el **Costo del ADICIONAL N° 02 queda sin validez**.

l) Señala así mismo en dicho informe (...) que la cantidad de días para la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 es de 30 días calendario, fijando como nueva fecha de término del plazo contractual de Consultoría hasta el 17 de Junio de 2016(...) siendo aprobado dicha ampliación por Resolución Jefatural N° 024-2016-OI/MPP, de fecha 03.Jun.2016.

Que, asimismo dicha Gerencia de Asesoría Jurídica, indica con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y 02:

a) Bajo el principio general que establece que los servidores de las entidades públicas deben cautelar los intereses del estado, por tal razón habiendo evaluado este provincial la documentación obrante, debemos señalar que la solicitud de ampliación de plazo N° 1 Y 2 ya fue resuelta por la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 021-2016-OI/MPP de fecha 26.May.2016; ampliándose posteriormente el contrato hasta el 17.Jun.2016 por la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario aprobado por Resolución Jefatural N° 024-2016-OI/MPP; de fecha 03.Jun.2016. A la fecha la decisión de la entidad contenida en tales resoluciones se mantiene vigente en razón que no ha sido modificada por la autoridad edil quedando según su estado.

Norma aplicable al presente caso -Opinión respecto a la solicitud de Adicional N° 1 y 2

Precisión sobre la ley aplicable al presente caso.

b) Se observa que el contrato materia del presente informe fue suscrito por ésta entidad municipal y **TECAMB SAC** con fecha **2.FEB.2016**, es decir después de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225, Nueva ley de Contrataciones del Estado (09.ENE.2016), sin embargo a pesar de ello tal contrato se rige por las disposiciones de la anterior ley de contrataciones (D. Leg N° 1017 y su Reglamento el DS N° 184-2012-EF) dado que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 establece: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

- c) En tal sentido, habiéndose derivado el contrato suscrito con TECAMB SAC y la Municipalidad de Piura referida a la convocatoria a concurso Público N° 01-2015-CEP-CAET/MPP Primera Convocatoria, para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)” por un valor referencial/. 712,638.34 convocada la entidad el 22.JUN.2015 el contrato materia del presente informe les son aplicables las disposiciones de la anterior normativa en contrataciones del estado, específicamente las disposiciones que seguidamente se detallan:



El Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. N° 184-2008-EF referida al sistema de contratación señala lo siguiente:

1. **SISTEMA A SUMA ALZADA**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...) El postor formulara su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Que, del mismo modo es de advertir en atención a dicha disposición se han evaluado y analizado los diferentes informes técnicos alcanzados tanto por el INSPECTOR REVISOR ING° JOSE CHRISTIAN CHICOMA HUAMAN, así como el jefe de la División de Estudios y Proyectos ARQ° PIERO A. SOTO ALBURQUEQUE a través de su Carta N° 11-2016-ING.JCCH-INSPECTOR/MPP y del Informe N° 460-2016-DEyP-OI/MPP, respectivamente; Los mismos que han sido descritos en los hechos del presente informe.



Que, en tal sentido es de advertir y considerar que al presentar el Contratista TECAMB S.A.C su propuesta, se obligó a ejecutar el íntegro de los trabajos para la ejecución de la Prestación requerida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en el Plazo y por el Monto Ofertado en su Propuesta Técnica y Económica, respectivamente; las que son parte del Contrato A SUMA ALZADA del 02.Feb.2016, por lo que resulta por tal razón la invariabilidad del precio pactado, consecuentemente a ello la ENTIDAD MUNICIPAL No debe efectuar pago Adicional de Servicio alguno, ni aprobar Adicionales por aquellas situaciones que produzcan modificaciones contractuales debido que es responsabilidad de éste la correcta Elaboración del Expediente Técnico del SALDO DE OBRA para la culminación integral del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)”.



Que, finalmente al no haber acreditado y haber presentado pruebas que debido a un hecho o evento que se considera “caso fortuito” o “fuerza mayor” resulta imposible continuar con la ejecución de la Prestación objeto del Contrato A SUMA ALZADA derivado del Concurso Público N° 01-2015-CEP-CAET/MPP - Primera Convocatoria; constituyendo por tales razones que dicha Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declarar IMPROCEDENTE aprobar el ADICIONAL N° 01 y el ADICIONAL N° 02 para la Elaboración el Expediente Técnico del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)”, solicitados por el Contratista TECAMB S.A.C. mediante Carta N° 027-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 008531) del 16.Febr.2016, y por Carta N° 046-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 0014571) del 23.Marz.2016.

Que, en tal sentido teniendo presente las consideraciones expuestas dicha Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Imprudencia de las solicitudes de adicionales N° 1 y 2 para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)", señaladas mediante Carta N° 027-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 008531) del 16.Febr.2016, y por Carta N° 046-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 0014571) del 23.Marz.2016, en razón que no se acreditado que debido a un hecho o evento que se considera "caso fortuito" o "fuerza mayor" resulta imposible continuar con la ejecución de la Prestación objeto del Contrato A SUMA ALZADA derivado del Concurso Público N° 01-2015-CEP-CAET/MPP - Primera Convocatoria, por tanto debe de emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, declarando la **IMPRUDENCIA** de los Adicionales N° 1 Adicionales N° 2.



Que, en mérito a lo expuesto; de conformidad con el Proveído de este despacho de fecha 01 de Julio de 2016, y en uso de sus atribuciones: conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Ing. M. CARMELA HERRERA G. - Representante Legal - Gerente General de Contratista TECAMB S.A.C., relacionado a las solicitudes de adicionales N° 1 y 2 para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA (CULMINACIÓN DE META)", señaladas mediante Carta N° 027-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 008531) del 16.Febr.2016, y por Carta N° 046-2016/TECAMB SAC (Exp. N° 0014571) del 23.Marz.2016, en razón que no se acreditado que debido a un hecho o evento que se considera "caso fortuito" o "fuerza mayor" resulta imposible continuar con la ejecución de la Prestación objeto del Contrato A SUMA ALZADA derivado del Concurso Público N° 01-2015-CEP-CAET/MPP - Primera Convocatoria, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Ing. M. CARMELA HERRERA G. - Representante Legal - Gerente General de Contratista TECAMB S.A.C.,, y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Obras, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martín
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE